



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

JUAN CARLOS ESPELETA SÁNCHEZ

Magistrado ponente

Tutela n.º 11001-02-30-000-2025-00970-00

Bogotá D.C., cuatro (4) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

Por reunir los requisitos establecidos en los Decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000 y 333 de 2021, se **ADMITE** la acción de tutela promovida por **MARÍA NATALIA FONSECA VALDERRAMA** contra el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**.

En consecuencia, se dispone:

1. Córrese traslado a la autoridad accionada en la presente tutela y suminístresele copia de la respetiva demanda, para que dentro del término de un (1) día se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa en escrito que deberá remitir al correo notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co.

2. Vincúlese a todos los participantes del curso concurso de méritos para la provisión de cargos de la Rama Judicial –Convocatoria 27, para que dentro del término de un (1) día se pronuncien sobre los hechos que soportan la acción

presentada.

3. Comisionese al Consejo Superior de la Judicatura, Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, para que a través de correo electrónico notifique el presente auto a la totalidad de los participantes del curso concurso Convocatoria 27.

4. Notifíquese la presente decisión a las partes y vinculados por correo electrónico u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página web de esta Corporación.

5. Ténganse como prueba las documentales allegadas con el escrito de tutela.

6. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

7. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado electrónicamente por:



JUAN CARLOS ESPELETA SÁNCHEZ
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 522C35A0624F4404AC713AAE8B8E2BABBF9D65FDDDB2DFF049F15666784EC6E6

Documento generado en 2025-09-04